

se prohíbe la emigracion de funcionarios publicos de los puertos epidemiados; y este Ayuntamiento quedó enterado

Sobre municiones
p.^a instruccion alaque
Militia urbana.

En el Boletín n.º 173 se inserta una Real orden fecha once de Julio comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, por la S. M. ha resuelto definitivamente los fondos de que deben proveerse y modo con que hayan de facilitarse a la Militia Urbana las municiones necesarias para su instruccion, se les entreguen desde luego a los cuerpos las necesarias al expresado fin de instruccion, con las formalidades de ordenanza, dirigiendo los pedidos al Capitán General el Gobernador Civil, y acreditando el consumo de uno, antes de hacer otro, entregándose las municiones de los R.º Almacenes sin cargo alguno a los cuerpos; y este Ayuntamiento quedó enterado

Composicion del
caño de P.º de San

El Sr. Presidente manifiesta que noticioso de que las aguas que fluyen por el caño llamado de San Juan, mandó a Juan Miguel Molina, Maestro de Artes y Perito titular hiciese un reconocimiento sobre los defectos que pudiere tener la cañería que conduce dichas aguas, el que ha verificado segun aparece de la certificacion librada por el mismo, y que dicho Sr. Presidente presenta a este Ayuntamiento, acordiendo el importe de su composicion a mil y trescientos rs. y en su virtud acordó: Pare al Sr. D. Pedro Perez Carbonero, Comisario del ramo, para que tomando informes de la Contaduria de Propios acerca de las obligaciones del Cañero y productos de dicha fuente, manifieste lo que se le ofrezca y parezca

Con lo que se concluyó este Cavildo que firman el Sr. Presidente y don de los Sr.ºs. Brigidorey con el Sr.º de

Donde se firmó

Pedro M.º de Guzmán
de Guzmán
Zarandona

